



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1912-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1932-2019-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual reitera se emita resolución administrativa (Expediente N° 6467 y 4111-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1240-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ha sido notificada con la Resolución número SEIS (sentencia) recaída en el Proceso N° 4804-2016-0-1708-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, a través de la cual se resuelve declarar fundada en parte la acción contenciosa administrativa interpuesta por Luis Willian Carrillo Ventura contra la UNPRG; y declara nula y sin efecto el Oficio N° 1420-2016-SG-UNPRG del 02 de noviembre del 2016 que le declara improcedente su petición de reintegro de intereses; y ordena que nuestra entidad UNPRG, de existir monto por intereses a pagar cumpla con efectuarlo salvo ya hubiere sido cancelado; y; pasen los autos al departamento de liquidaciones a efectos de que liquiden el monto que por intereses se adeuda;

Que, mediante Resolución N° DIEZ (sentencia de vista), se confirma la sentencia contenida en la resolución número seis, que declaró fundada en parte, la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Luis Willian Carrillo Ventura contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, asimismo con Resolución N° ONCE, se requiere a nuestra entidad UNPRG, para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir resolución otorgando a favor del demandante Luis Willian Carrillo Ventura, de existir monto por intereses a pagar, cumpla con efectuarlo, salvo ya hubiere sido cancelado; siendo así pasen los autos al departamento de liquidaciones a efectos de que liquiden el monto que por intereses se adeuda;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Declarar nulo y sin efecto el Oficio N° 1420-2016-SG-UNPRG del 02 de noviembre del 2016.

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo de diez días, otorgando a favor del demandante **Luis Willian Carrillo Ventura**, de existir monto por intereses a pagar, cumpla con efectuarlo, salvo ya hubiere sido cancelado; conforme al mandato judicial N° 4804-2016-0-1708-JR-LA-01.

3° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1912-2019-R

Lambayeque, 18 de noviembre del 2019

Pág. 02

4° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/nea